



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2890

TEMUCO,

13 SEP. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Fabrica de Resortes Castillo Limitada, por escritura pública de fecha 06 de septiembre del año 2017.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria, Camiones de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Sociedad Fábrica de Resortes Castillo Limitada, Rol Único Tributario N° 79.953.260-3, por escritura pública de fecha 06 de septiembre del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores singularizados por Línea en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá renovarse por igual periodo.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ISHI

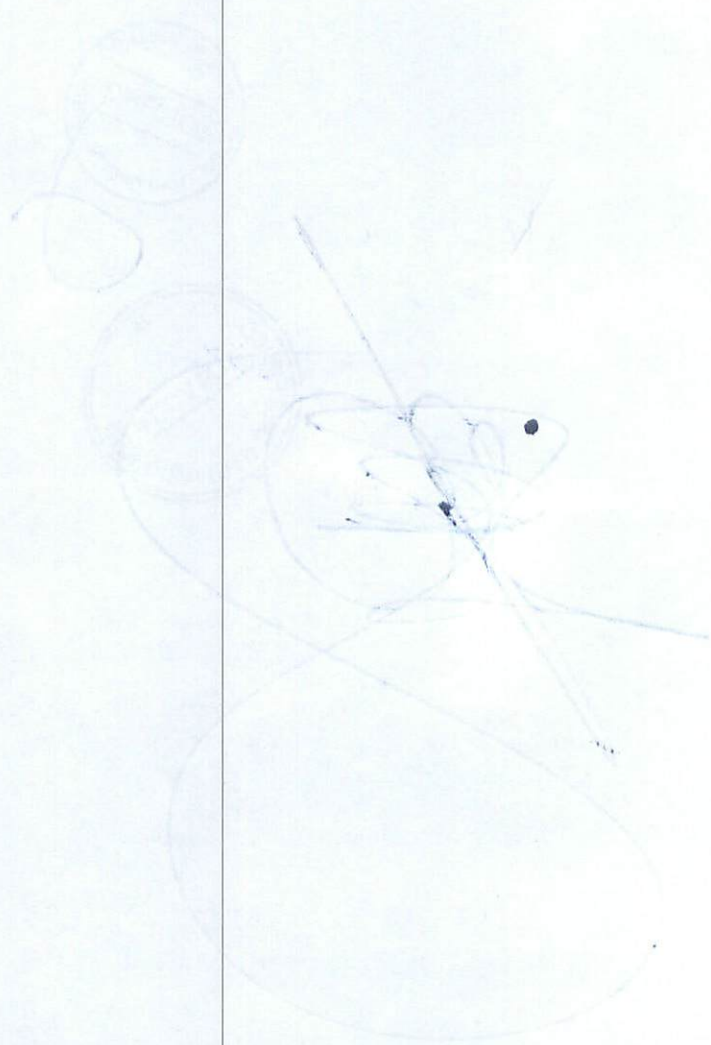
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Aseo y Ornato
- Parque Automotriz
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Fábrica de Resortes Castillo Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





13 205 500

5 1 1

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6952 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

**"CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN Y REPARACION
MAQUINARIA, CAMIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD FABRICA DE RESORTES CASTILLO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **SOCIEDAD FABRICA DE RESORTES CASTILLO LIMITADA**, en adelante "El Proveedor", rol único

tributario número setenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta guión tres, representada por don **JOSE ANDRÉS CASTILLO CARTER**, chileno, cédula nacional de identidad número

y doña **SILVIA YOLANDA**

CASTILLO CARTES, chilena, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio en

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y cinco de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veinticuatro guión dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro Mantenimiento y Reparación de camiones de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y siete de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la **Línea número uno:** "Camiones", **Sublínea uno punto dos:** "Reparaciones Suspensión", ítem uno punto dos punto cinco "otros", fue adjudicada al Proveedor Sociedad Fábrica de Resortes Castillo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora el suministro de mantenimiento y reparación de camiones de la Municipalidad de Temuco, que tiene por finalidad mantenerlos en forma permanente y en óptimas condiciones mecánicas. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento veinticuatro guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por las mantenciones y reparaciones, los valores singularizados para cada uno de éstos, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, la que operará como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en Anexo número tres "Formas de Pago". El pago será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Proveedor en los siguientes casos: **A)** No cumpla con el plazo de las reparaciones solicitadas: una Unidad de Fomento por día de atraso, por vehículo solicitado. En caso que la proveedora no cumpla con los servicios la Municipalidad estará facultada para caducar de inmediato el presente contrato y cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de

indemnización. **OCTAVA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato del Banco Estado número siete dos seis uno cero tres dos por la suma de seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad con fecha de emisión el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete y fecha de vencimiento el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve. **NOVENA:** La vigencia del presente Contrato de Suministro será de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente documento, renovable por igual periodo. Se deja constancia que en Sesión del Concejo Municipal de fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, se autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. La personería de don **José Andrés Castillo Carter** y doña **Silvia Yolanda Castillo Cartes** para representar a "Sociedad Fabrica de Resortes Castillo Limitada", consta de escritura pública de fecha dos de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Notario Público de Temuco doña Florinda Cheuquepan Arzola, Suplente del Titular don Venancio Lisboa Echeverría, Repertorio número mil doscientos cincuenta y tres y su vigencia consta de certificado de personería emitido por el Conservador

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Bienes Raíces de Temuco, de fecha tres de junio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque el presente contrato serán de cargo exclusivo de del proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos cincuenta y dos.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-




MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JOSE ANDRES CASTILLO CARTER
pp. **SOCIEDAD FABRICA DE RESORTES CASTILLO LIMITADA**


SILVIA YOLANDA CASTILLO CARTES
pp. **SOCIEDAD FABRICA DE RESORTES CASTILLO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 SET. 2017





TEMUCO, 24 DE 2011
LIBRO Y FOLIO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COMO TESTIMONIO FIER

TEMUCO *
NOTARIO PUBLICO
JOSÉ ELIAS TADRES

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.